

La carta que ha recibido tiene que ver con una información preocupante

¿Qué quiere decir esto?

Esto significa que alguien (un profesional o un particular) ha trasladado una información preocupante sobre su hijo a la Unidad de Recepción de Informaciones Preocupantes (URIP) de Pirineos Atlánticos.

Art. R226-2-2 del Código de Acción Social y de la Familia:

«Información preocupante» es una información destinada a alertar al presidente del Conseil départemental sobre la situación de un menor, reciba o no ayuda, que pueda hacer temer que su salud, su seguridad o su moralidad estén en peligro o corran el riesgo de estarlo, o que las condiciones de su educación o de su desarrollo físico, emocional, intelectual y social estén gravemente comprometidas o corran el riesgo de estarlo. El objetivo de esta comunicación es evaluar la situación del menor y decidir medidas de protección y asistencia para el menor y su familia».

La información ha sido comunicada por un profesional o un particular. El nombre de la persona no podrá serle comunicada sin su consentimiento.

Art 434-3 del Código Penal: *«Quien tenga conocimiento de privaciones, malos tratos o abusos sexuales infligidos a un menor o a una persona incapaz de protegerse por razones de edad, enfermedad, dolencia, deficiencia física o mental o embarazo, y no informe a las autoridades judiciales o administrativas, será castigado con tres años de prisión y 45.000 euros de multa».*

La información es recibida por el URIP, cuyo objeto es recoger y analizar, de manera neutra, toda información recibida y que pueda hacer temer que un niño o adolescente tiene dificultades dentro de su familia.

¿En qué consiste la evaluación?

Se trata de evaluar las condiciones de vida de su(s) hijo(s), velar por que se respeten sus derechos y necesidades y comprender su situación familiar en su conjunto. Su objeto es decidir si se pone en marcha una ayuda y/o protección adecuadas.

¿Qué temas abarca?

La evaluación abarca toda la vida de su(s) hijo(s)/ adolescente(s): desarrollo y salud física y mental, escolarización y vida social, relaciones con la familia y terceros, entorno vital, etc.

¿Quién la realiza?

Son profesionales del ámbito socioeducativo o sanitario. Comparten la información que reciben, escuchan su punto de vista y tratan con usted su situación. Son las únicas personas que pueden trasladar información sobre usted. Esta permanece secreta y sólo se comparte en el contexto de una evaluación.

¿Cómo se realiza?

Los profesionales que realizan la evaluación van a:

- Tratar con usted la información que provocó la evaluación.
- Hablar con los niños/adolescentes que viven en su hogar.
- Visitar su domicilio en su presencia o en la de sus hijos/adolescentes.
- Ponerse en contacto con ciertas personas de su entorno (profesionales que trabajan con su(s) hijo(s)/ adolescente(s), familiares, etc.).

En la primera cita se le explicará detalladamente cada paso. Anote sus preguntas en el reverso de este folleto y llévalo a su cita.

Art. D226-2-6 del Código de Acción social y de la Familia: *“II. En el transcurso de la evaluación, el equipo pluridisciplinar reca la opinión del menor, de los titulares de su patria potestad y de los miembros de su entorno (...). Durante la evaluación, de no poderse reunir con el menor a solas, o en presencia de los titulares de la patria potestad, el asunto se remite al Juzgado correspondiente».*

Razones para aceptar la evaluación

De no cooperar, la Unidad de Información sobre Protección a la Infancia podrá tomar cualquier decisión en interés del menor, incluido el traslado del caso al Juzgado correspondiente.

¿Qué pasa una vez concluye?

Se envía un informe de evaluación al presidente del Conseil départemental de Pirineos Atlánticos y a la URIP.

El informe puede recomendar:

→ **Archivar la información**

La evaluación no reveló ningún peligro o riesgo para su hijo. La URIP archiva la información preocupante.

→ **Propuestas de actuación**

La evaluación revela la necesidad de asistencia administrativa, con la que usted está de acuerdo. Los profesionales del Service Départemental des Solidarités Et de l'Insertion (SDSEI) se reunirán con usted para decidir las acciones a emprender.

→ **Traslado al Juzgado competente**

La evaluación revela un peligro y/o una necesidad de ayuda para su hijo a la que usted se opone. La URIP está obligada a enviar un informe a las autoridades judiciales competente (Fiscal).

¿Qué documentos puede consultar?

Los usuarios pueden acceder a la documentación administrativa en ciertas condiciones. Pida más información a los profesionales de su SDSEI. En ningún caso se podrá comunicar su expediente a terceros (leyes CADA de 1978 y 2000). Al final de la evaluación, puede solicitar acceso a su expediente escribiendo a la URIP adjuntando una copia de su documento de identidad.